

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A **15:20 QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 17 DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/56/2018 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ISABEL BOCANEGRA ROJAS, en su carácter de Candidato a primer regidor del partido político MORENA, integrante de la coalición “Juntos Haremos Historia” en el municipio de Ciudad Fernández. **EN CONTRA DE:** “La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizo la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio de Ciudad Fernández S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 19:53 diecinueve horas con cincuenta y tres minutos, del día 15 quince de septiembre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para este Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Licenciado Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario, de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León al cual anexa en archivo adjunto, copia certificada de la Sentencia Definitiva de fecha 15 quince de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en el expediente número SM-JRC-240/2018 y acumulados; en cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: “**PRIMERO.** Se **acumulan** los expedientes SM-JDC-738/2018, SM-JDC-739/2018 Y SM-JRC-240/2018. Se **ordena** agregar copia certificada de los resolutivos de esta sentencia a los expedientes acumulados. **SEGUNDO.** Se **confirma** la resolución del nueve de agosto del juicio de nulidad electoral local TESLP/JNE/34/2018. **TERCERO.** Se **revoca** la resolución del nueve de agosto del juicio ciudadano local TESLP/JDC/56/2018, para dejar sin efectos la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Ciudad Fernández, realizada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **CUARTO.** En **Plenitud de jurisdicción**, se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, en los términos de este fallo. **QUINTO.** Se **vincula** al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para que, en un plazo de cinco días, **expida y entregue** las constancias de asignación en los términos del apartado de efectos en esta sentencia”.

Agréguense los documentos de cuenta a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por el Licenciado Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, **notifique**

personalmente a los C.C. Marco Antonio González Jasso y Graciela Pérez Galván, en su carácter de ACTORES en los expedientes SM-JDC-738/2018, SM-JDC-739/2018, respectivamente, en Avenida Robles, número 105, Fraccionamiento Jacarandas, en esta ciudad capital, así como al Partido de la Revolución Democrática en su carácter de ACTOR en el expediente SM-JRC-258/2018, en calle Profesor Pedro Vallejo, número 1063, Barrio San Miguelito, en esta ciudad capital, domicilios señalados para tal efecto por los promoventes.

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada sentencia.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado, y ponente en el presente juicio, quien actúa con el Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.